



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/34  
26 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Quincuagésima séptima Reunión  
Montreal, 30 de marzo al 3 de abril de 2009

**PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA ECUATORIAL**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)

PNUMA

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Equatorial Guinea

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
CFC phase out plan Proposal	UNEP

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>				<b>AÑO: : 2007</b>	
CFC: 4.6	CTC: 0	Halons: 1	MB: 0	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>											<b>AÑO:</b>		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC													0.
CTC													0.
Halons													0.
Methyl Bromide													0.
Others													0.
TCA													0.

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			2009	2010	Total
<b>Límites de consumo del Protocolo de Montreal</b>		CFC	4.7		
		HAL	14.2		
<b>Consumo máximo admisible (toneladas PAO)</b>		CFC	4.6		
		HAL	1.		
<b>Costos del proyecto (\$EUA)</b>	UNEP	Costos del proyecto	105,000.	75,000.	360,000.
		Costos de apoyo	13,650.	9,750.	46,800.
<b>Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)</b>		Costos del proyecto	105,000.		105,000.
<b>Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)</b>		Costos de apoyo	13,650.		13,650.

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	
--	--

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Guinea Ecuatorial, el PNUMA presentó a la consideración de la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo, un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El proyecto será ejecutado por el PNUMA únicamente. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva, tal como se presentó originalmente, es 200 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 26 000 \$EUA. El proyecto propone la eliminación completa de los CFC para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de los CFC son 31,5 toneladas PAO y las de halones son 28,3 toneladas PAO. En 2007 el país informó un consumo de 4,6 toneladas PAO de CFC y de 1 tonelada PAO de halones.

### Antecedentes

2. Guinea Ecuatorial fue Parte en el Protocolo de Montreal en diciembre de 2006 y en octubre de 2007 se adhirió a las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Pekín. En su 49ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el financiamiento para el PNUMA para la preparación del programa de país/proyecto de gestión para eliminación definitiva y los costos iniciales para el establecimiento de la Dependencia del Ozono. Junto con el proyecto de gestión para eliminación definitiva, el gobierno de Guinea Ecuatorial también presenta a la consideración de la 57ª Reunión del Comité Ejecutivo su programa de país (UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/58).

### Política y legislación

3. Guinea Ecuatorial es miembro de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) y su política sobre las SAO está cubierta por las reglamentaciones subregionales relativas a esas sustancias, adoptadas en 2006 por los países de dicha Comunidad. Estas reglamentaciones subregionales forman la base de la supervisión de las importaciones y las exportaciones de SAO en el país. El país todavía no ha establecido su propio sistema nacional de otorgamiento de licencias para las SAO, aunque en la práctica se aplican las reglamentaciones del Comunidad Económica y Monetaria del África Central.

### Sector de servicios de refrigeración

4. En Guinea ecuatorial el sector de servicios de refrigeración se caracteriza por la necesidad de mantener sobre todo refrigeradores domésticos de segunda mano que dominan el sector de la refrigeración doméstica. Además, existen también varios camiones y contenedores refrigerados, almacenes frigoríficos e instalaciones industriales grandes que requieren regularmente servicio y mantenimiento, así como aparatos de aire acondicionado para vehículos.

5. En 2007, del total de 4,6 toneladas PAO de CFC usados en el sector de servicios de refrigeración, 2,4 toneladas PAO se utilizan para el servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos, 1,2 toneladas PAO para los sistemas comerciales e industriales de refrigeración y aire acondicionado, y 1,0 toneladas PAO para los aparatos de aire acondicionado para vehículos.

6. El país tiene unos 200 técnicos, ninguno de los cuales formado en prácticas idóneas de servicios mantenimiento de equipos de refrigeración, operaciones de recuperación/reciclado o adaptación de equipos de refrigeración. El promedio de los precios actuales de refrigerantes por kilogramo son: 18,00 \$EUA, para el CFC- 12; 17,00 \$EUA para el HFC-134a; 9,60 \$EUA, para HCFC-22; 18,00 \$EUA, para el R-502 y 22,00 \$EUA, para el R-600a.

### **Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva**

7. El proyecto de gestión para eliminación definitiva propone ejecutar los siguientes subcomponentes:

- (a) Capacitación de oficiales de aduanas y aplicación de las reglamentaciones de SAO
- (b) Capacitación de técnicos de refrigeración y apoyo a las asociaciones de refrigeración
- (c) Supervisión y presentación de informes del proyecto

8. El gobierno de Guinea Ecuatorial planea concluir la eliminación de los CFC el 1° de enero de 2010. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo para 2009.

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

#### Cuestiones de políticas

9. La Secretaría observa que el consumo de los CFC para 2007, informado por Guinea Ecuatorial en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, es 4,6 toneladas PAO y 1 tonelada PAO para halones, cantidades que están dentro del nivel máximo permitido de consumo de SAO para el país para el período correspondiente. No obstante, la Secretaría también observa que el país sigue sin tener un sistema nacional de otorgamiento de licencias de SAO, a pesar de haber recibido los fondos iniciales para fortalecimiento institucional aprobados en la 49ª Reunión. El PNUMA indicó que, dado que Guinea Ecuatorial es un miembro de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, las reglamentaciones subregionales pueden reemplazar la política nacional y utilizarse como base para expedir permisos de importación de SAO. Sin embargo, el PNUMA informó igualmente que sigue asistiendo al gobierno en la creación de su propio sistema nacional de otorgamiento de licencias.

10. La Secretaría del Fondo pidió a la Secretaría del Ozono que le aclarase el estado de los países que son parte y que están aplicando reglamentaciones subregionales sin tener ellos mismos una política nacional y, además, el estado del establecimiento de un sistema de otorgamiento de licencias en Guinea Ecuatorial, conforme al Artículo 4B del Protocolo de Montreal. La Secretaría del Ozono dice no tener confirmación sobre el establecimiento y la operación de un sistema de otorgamiento de licencias en el país y reiteró que el Comité de Aplicación, en su 41ª Reunión, instó a la parte a que presente un plan de acción para asegurar el cumplimiento rápido del Artículo 4B del Protocolo antes del 31 de marzo de 2009.

11. En el momento de redactar este documento, no se recibió ningún plan de acción de la Secretaría del Ozono, que también aclaró que si bien la condición de miembro de una agrupación económica subregional y la aplicación de reglamentaciones armonizadas sobre las SAO puede sustituir un sistema nacional de otorgamiento de licencias, es necesario que haya una evidencia clara de que tal sistema se ha integrado en el sistema nacional mediante un proceso legislativo. Debido a esto, la Secretaría del Ozono aconsejó inicialmente que Guinea Ecuatorial fuese considerada como país que no cumple con el requisito de otorgamiento de licencias en virtud del Artículo 4B del Protocolo de Montreal. Sin embargo, después de deliberar más con el PNUMA y de un examen de las reglamentaciones armonizadas de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, la Secretaría del Ozono consideró estas reglamentaciones

apropiadas y que coincidían con el espíritu del Artículo 4B del Protocolo de Montreal. La Secretaría del Ozono aconsejó al PNUMA que pidiese al país que enviase una notificación formal confirmando la puesta en vigencia y la aplicación de estas reglamentaciones en el país. El PNUMA informó a la Secretaría del Fondo que, en el momento de redactar este documento, la notificación ya se había remitido a Nairobi.

#### Cuestiones relacionadas con el proyecto de gestión para eliminación definitiva

12. La Secretaría del Fondo planteó una cuestión sobre la capacitación de oficiales de aduana y encargados de aplicar las reglamentaciones en ausencia de un sistema de otorgamiento de licencias de SAO. Atrajo la atención del PNUMA a las últimas decisiones del Comité Ejecutivo donde se impusieron condiciones después de aprobada una parte de la capacitación de oficiales de aduana que ésta podía continuar sólo cuando el país hubiera establecido su sistema de otorgamiento de licencias. El PNUMA respondió que la primera capacitación de funcionarios de aduanas determinará cómo se aplicará en el país la política del Comunidad Económica y Monetaria del África Central y elaborará un enfoque para su puesta en vigencia y aplicación. Asimismo el PNUMA reiteró que se está asegurando que la capacitación de funcionarios de aduanas continuará después de 2010 mediante la participación de una escuela de capacitación de oficiales de aduana de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central. La Secretaría también planteó algunas cuestiones sobre los costos de menor importancia en la propuesta que el PNUMA revisó rápidamente.

13. El proyecto de gestión para eliminación definitiva para Guinea Ecuatorial propone establecer y equipar dos centros de excelencia para apoyar y asistir a los técnicos del servicio en el país, además de proporcionar juegos de herramientas y brindar capacitación para dichos técnicos. La Secretaría tomó nota de que el PNUMA ejecutará este componente relativo a los equipos, sin la ayuda de un organismo de ejecución cooperante, lo que ha sido la práctica habitual en proyectos de gestión para eliminación definitiva similares. Al aclarar esta cuestión, el PNUMA indicó que tiene la capacidad de realizar este componente y que en este momento la participación de otro organismo puede retrasar de hecho las actividades en el país y terminar en incumplimiento.

14. Asimismo, la Secretaría planteó al PNUMA que el consumo de halones registrado por Guinea Ecuatorial y de si esto estaba incluido en este proyecto de gestión para eliminación definitiva. El PNUMA aclaró que, en las deliberaciones con el gobierno, se indicó que los servicios públicos (aeropuertos, militares) eran los usuarios principales de halones. El gobierno se comprometió prohibir las importaciones de halones a partir de 2008 y no hay importadores de halones identificados o registrados en el país. Esta interdicción de importar halones formará parte del programa de formación de los oficiales de aduanas en el país.

15. De acuerdo con estas deliberaciones, el PNUMA acordó con la Secretaría ajustar el costo del proyecto de gestión para eliminación definitiva a un nivel de financiamiento de 180 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 23 400 \$EUA.

#### **Acuerdo**

16. El gobierno de Guinea Ecuatorial presentó un proyecto de acuerdo entre ese gobierno y el Comité Ejecutivo que precisa las condiciones para la eliminación total de los CFC en Guinea Ecuatorial y que figura en el Anexo del presente documento.

**RECOMENDACIÓN**

17. En vista de las observaciones antedichas, el Comité Ejecutivo podría:

- (a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Guinea Ecuatorial, con 180 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 23 400 \$EUA, para el PNUMA;
- (b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- (c) Aprobar el programa anual de ejecución de 2009 (primer tramo).
- (d) Instar al PNUMA a que tome en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- (e) Aprobar el primer tramo del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	<b>Título del proyecto</b>	<b>Financiamiento del proyecto (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Organismo de ejecución</b>
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	105 000	13 650	PNUMA

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GUINEA ECUATORIAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea Ecuatorial (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2 y 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 7 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - (b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
  - (c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
  - (d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- (b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- (c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.



12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

#### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12
Anexo A:	Grupo II	Halones

#### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del Anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4,7	0	0
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	4,6	0	0
3	Calendario de reducción de las sustancias del grupo II del Anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	14,2	0	0
4	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo II Anexo A (toneladas PAO)	0	0	0
5	Nueva reducción en virtud del plan de las sustancias del Grupo I, Anexo A (toneladas PAO)	4,6	0	4,6
6	Nueva reducción en virtud del plan de las sustancias del Grupo II, Anexo A,	0	0	0
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	105 000	75 000	180 000
8	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13 650	9 750	23 400
9	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	118 650	84 750	203 400

#### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2009, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación no antes de la primera reunión de 2010.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

### 1. Datos

País \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 N° de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 N° de años remanentes conforme al plan \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitada \_\_\_\_\_  
 Organismo de Ejecución Principal \_\_\_\_\_  
 Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) \_\_\_\_\_

### 2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

### 3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_  
 Objetivo: \_\_\_\_\_  
 Grupo especificado: \_\_\_\_\_  
 Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas gubernamentales**

Crterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. **Costos administrativos**

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión, dentro de la Oficina Nacional del Ozono. El organismo de ejecución principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Guinea Ecuatorial para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Guinea Ecuatorial seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con

el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;

- (b) Asistir al país en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Guinea Ecuatorial de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- (d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- (e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual de 2009 y preparar el programa de ejecución anual para el año 2010, para ser presentado al Comité Ejecutivo;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- (j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante (n/c);
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 5 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

-----